

DOCUMENTO DA-Acta: 03.- Borrador acta sesion extraordinaria y urgente del 29 de julio de 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q5L4A-0QWIU-Y9RDU Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2022 a las 8:31:45 Página 1 de 12	FIRMAS 1.- Directora del Area de Contratación y Asuntos Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2022 13:42 2.- Vicepresidente del Patronato Monte del Pilar del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/07/2022 14:54	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 14:54



Consejo Rector Patronato Monte del Pilar
Sesión extraordinaria y urgente 29 de julio 2022

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MONTE DEL PILAR CELEBRADA EL 29 DE JULIO DE 2022.

En Majadahonda, siendo las nueve horas y veinte minutos del día 29 de julio de 2022, se reúne, de manera telemática y en primera convocatoria, el Consejo Rector del Patronato Monte del Pilar, con la asistencia de los siguientes miembros:

VICEPRESIDENTA: D^a. Marina Pont Huerta (concejala delegada de Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales Domésticos y Movilidad y Transportes.).

VOCALES:

- 1.- D^a Vanesa Bravo Aznar (concejala delegada de Urbanismo)
 - 2.- D. Ángel Francisco Alonso Bernal (concejala delegado de Hacienda).
 - 3.- D^a Raquel Monedero Lázaro (Concejala delegada de Educación).
 - 4.- D^a Nuria María Verónica Wilde Puigvert (Concejala delegada de Cultura).
 - 5.- D. José Francisco Pérez Rodríguez (representante Grupo Municipal PP).
 - 6.- D. Pedro José Mallén Vázquez (representante Grupo Municipal VOX)
 - 7.- D. Juan Ramón Durán Puebla (representante Grupo Municipal PSOE). *Se incorpora a la sesión durante el debate del Punto nº 2 del Orden del día*
 - 8.- D. José Manuel Cantarero Bandrés (representante de los antiguos propietarios)
 - 10.- D. Santiago Vergara Martín (representante de la Asociación de Urbanizaciones).
 - 11.- D^a. Paloma Royo Martel (representante de las AMPAS)
- SECRETARIA ACCIDENTAL: D^{ña}. Milagros Cabo Martín
INTERVENTOR: D. Julio Prinetti Márquez.

Excusan su asistencia, D. Ismael Hernández Fernández (representante de la Comunidad de Madrid), D. Fernando Fuertes Martínez (representante Grupo Municipal CIUDADANOS), D. Luis Hiernaux Candelas (representante del Colegio de Ingenieros de Montes), D. Roberto Rodríguez-Solano Suárez (representante de la E.T.S. de Ingenieros de Montes) y D^a Claudia Solas Pico (representante de Ecologistas en Acción).

Asisten igualmente a la sesión D^a Montserrat Velázquez García (gerente del Patronato), y D^a. Sonsoles López Baltés (administrativo del Patronato).

Presidió el acto la Vicepresidenta, D^a Marina Pont Huerta, actuó como Secretaria General accidental D^a Milagros Cabo Martín y como Interventor D. Julio Prinetti Márquez.

DOCUMENTO DA-Acta: 03.- Borrador acta sesion extraordinaria y urgente del 29 de julio de 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q5L4A-0QWIU-Y9RDU Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2022 a las 8:31:45 Página 2 de 12	FIRMAS 1.- Directora del Area de Contratación y Asuntos Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2022 13:42 2.- Vicepresidente del Patronato Monte del Pilar del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/07/2022 14:54	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 14:54



Consejo Rector Patronato Monte del Pilar
Sesión extraordinaria y urgente 29 de julio 2022

Abierto el acto por la Sra. Vicepresidenta, es tratado, a continuación, el asunto siguiente:

PUNTO PRIMERO. – PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Toma la palabra la Sra. Vicepresidenta para justificar la urgencia de la sesión y, para agradecer a los patronos su asistencia. Explica que la urgencia se debe a que el contrato de mantenimiento actual finaliza el próximo 31 de julio y la obligación por parte del ayuntamiento de seguir prestando el servicio. En este caso la tramitación, a pesar de haberla iniciado el Patronato en junio de 2022, se ha extendido debido a que se han intentado más soluciones.

Sometido este asunto a votación, el Consejo Rector, por diez votos a favor (UNANIMIDAD) RATIFICA la urgencia de la sesión.

1. D^a. Marina Pont Huerta(Vicepresidenta)
2. D^a. Vanesa Bravo Aznar (concejal delegado de Urbanismo)
3. D. Ángel Francisco Alonso Bernal (concejal delegado de Hacienda)
4. D^a. Nuria M^a Verónica Wilde Puigvert (concejal delegada de Cultura)
5. D^a. Raquel Monedero Lázaro (concejal delegada de Educación)
6. D. J. Francisco Pérez Rodríguez (representante grupo municipal PP)
7. D. Pedro José Mallén Vázquez (representante grupo municipal VOX)
8. D. José Manuel Cantarero Bandrés (representante de los antiguos propietarios)
9. D^a Paloma Royo Martes (representante AMPAS)
10. D. Santiago Vergara Martín (representante asociación de urbanizaciones)

PUNTO SEGUNDO. - APROBAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE URBANO DE LA ZONA DE DISUASIÓN (PARQUE FELIPE VI) Y DE LA ZONA FORESTAL DEL MONTE DEL PILAR DE MAJADAHONDA ADJUDICADO A LA EMPRESA INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.U., CON C.I.F N° A78847381, DURANTE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2022

La Sra. Vicepresidenta interviene para explicar a los presentes que la propuesta es la solución menos mala a la situación de no llegar a tiempo. Como se puede comprobar en el expediente se han estudiado otras alternativas para cubrir las necesidades básicas del Monte, por ejemplo, se intentó cubrir el servicio mediante un contrato menor, pero éste quedó desierto ya que a las empresas invitadas no les interesó presentar ninguna oferta. Hay que especificar que se continúa prestando el servicio, pero no el contrato, es decir, se van a seguir realizando las labores necesarias como las labores de prevención de incendios, la limpieza, el vaciado de papeleras, el drenaje...pero no se va a pagar la

DOCUMENTO DA-Acta: 03.- Borrador acta sesion extraordinaria y urgente del 29 de julio de 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q5L4A-0QWIU-Y9RDU Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2022 a las 8:31:45 Página 3 de 12	FIRMAS 1.- Directora del Area de Contratación y Asuntos Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2022 13:42 2.- Vicepresidente del Patronato Monte del Pilar del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/07/2022 14:54	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 14:54



Consejo Rector Patronato Monte del Pilar
Sesión extraordinaria y urgente 29 de julio 2022

misma cantidad que en el contrato. Ahora sólo se abonarán los conceptos de los servicios obligatorios para los ayuntamientos, descontándose el resto.

La Gerente interviene para confirmar las palabras de la Vicepresidenta ya que se trata de la solución más acertada.

Se da cuenta del expediente, en el que entre otros documentos consta la propuesta de Acuerdo de la Gerente, con el visto bueno de la Vicepresidenta del Patronato del Monte del Pilar, de fecha 27 de julio de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

- *Vistos los documentos obrantes en el expediente de acuerdo de continuidad del servicio de mantenimiento del gran parque Felipe VI, zona de disuasión y zona forestal del Monte del Pilar, Majadahonda, cuyo adjudicatario es la empresa INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.U., con C.I.F nº A78847381*
- *Visto que consta en el expediente informe de la Técnico de Gestión de fecha 22 de julio de 2022 que complementa al emitido el 10 de junio.*
- *Visto que los Servicios Jurídicos emiten informe en fecha 26 de julio de 2022*
- *Vista la propuesta de resolución de la gerente, con el visto bueno de la vicepresidenta, de fecha 26 de julio de 2022 que literalmente dice como sigue:*

“Primero. - Visto que en fecha 10 de junio de 2022 se inicia, mediante Moción de la Vicepresidenta del Patronato del Monte del Pilar, expediente para el acuerdo de continuidad del contrato de mantenimiento del gran parque Felipe VI, zona de disuasión y zona forestal del Monte del Pilar, Majadahonda.

Segundo. - Visto que el 22 de julio de 2022 la Técnico de Gestión del Patronato del Monte del Pilar incorpora un informe que complementa al emitido el 10 de junio de 2022.

*Tercero. - Visto que consta consignación presupuestaria suficiente para la atención de este gasto, en la aplicación presupuestaria 1721 21008 del ejercicio 2022, según operación contable AD. con número de apunte previo 220220000156, por un importe de **47.054,74€**.*

Cuarto. - Visto que se incorpora al expediente el informe jurídico del Ayuntamiento de Majadahonda de fecha 26 de julio de 2022 que dice literalmente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2568/1986, cabe señalar los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 1 de agosto de 2016 se formalizó el contrato de servicios de mantenimiento y conservación del parque Urbano de la zona de disuasión (Parque Felipe VI) y de la zona forestal del Monte del Pilar, adjudicado mediante el Acuerdo de Consejo Rector de fecha 6 de julio de 2016 a la empresa adjudicataria INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS SAU. El plazo de ejecución es de cuatro años a partir de la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prórroga hasta un máximo total de dos años.

2. Mediante Acuerdo del Consejo Rector del patronato Monte del Pilar, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2020 se acordó aprobar la prórroga del contrato referenciado, adjudicatario del mismo INGENIERÍA Y DISEÑOS SAU, desde el 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2022.

DOCUMENTO DA-Acta: 03.- Borrador acta sesion extraordinaria y urgente del 29 de julio de 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q5L4A-0QWIU-Y9RDU Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2022 a las 8:31:45 Página 4 de 12	FIRMAS 1.- Directora del Area de Contratación y Asuntos Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2022 13:42 2.- Vicepresidente del Patronato Monte del Pilar del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/07/2022 14:54	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 14:54



Consejo Rector Patronato Monte del Pilar
Sesión extraordinaria y urgente 29 de julio 2022

3. Consta en el expediente Informe sobre la continuidad del Contrato de referencia, de la Técnico de Gestión del patronato del Monte del Pilar, de fecha 10 de junio de 2022, en el que literalmente se dice:

“ASUNTO: INFORME SOBRE LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL GRAN PARQUE FELIPE VI, ZONA DE DISUASIÓN Y ZONA FORESTAL DEL MONTE DEL PILAR, MAJADAHONDA.

La gestión necesaria para el mantenimiento, limpieza y gestión de residuos de la zona en la que es competente el Patronato del Monte del Pilar, se realiza mediante concesión de servicio público y tiene como adjudicataria actual a la empresa Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.U. (INDITEC).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone en su artículo 26 lo siguiente:

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.
- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.
- d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

Por tanto, este servicio es de interés público y de obligada prestación municipal.

Los trabajos de limpieza y recogida de residuos son un servicio esencial por motivos de salud humana y medioambiental. Con ellos, se mantienen las condiciones de higiene y salubridad necesarias para poder hacer uso de este espacio público abierto. La falta de gestión provocaría impactos como la contaminación de suelos, de aguas y molestias por malos olores.

El mantenimiento tanto del Gran Parque Felipe VI como de la parte forestal del Monte del Pilar es un servicio que deben prestar los municipios.

El mantenimiento del parque público Gran Parque Felipe VI es un servicio que debe prestarse sin interrupciones. Las labores que se realizan en él son cíclicas, y diferentes en cada temporada. La falta de estas labores en una época concreta del año tiene consecuencias medioambientales y humanas negativas.

Desde el punto de vista medioambiental, la pérdida de biodiversidad sería la principal consecuencia. Además, en los meses de más calor del año, sin el mantenimiento necesario, esta pérdida sería más rápida y grave. Las redes de riego dejarían de funcionar por lo que se perderían todas las variedades con necesidades hídricas extra. Las averías de riego no podrían ser reparadas, lo que provocaría destrozo de instalaciones y un consumo de agua elevadísimo, siendo esta un bien escaso.

Este parque es un parque abierto y la falta de mantenimiento de vegetación y arbolado, puede ocasionar incidentes con los usuarios. La no vigilancia del arbolado puede provocar la caída de ramas con el riesgo que ello supone para los viandantes. Todo el mobiliario, juegos infantiles y equipamientos deportivos se revisan semanalmente para corregir cualquier defecto que pueda dañar a los usuarios. La falta de esta vigilancia y mantenimiento pone en riesgo la salud humana.

Las consecuencias negativas medioambientales también son de aplicación en la zona forestal, produciéndose pérdida de biodiversidad, erosión y pérdida de suelo y riesgos para la salud humana si no existe un mantenimiento adecuado. A esto hay que añadir, en la época que esta situación ocurre, el riesgo de incendio de esta zona. La falta de desbroce del pasto, las ramas secas caídas y la acumulación de restos de basura

DOCUMENTO DA-Acta: 03.- Borrador acta sesion extraordinaria y urgente del 29 de julio de 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q5L4A-0QWIU-Y9RDU Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2022 a las 8:31:45 Página 5 de 12	FIRMAS 1.- Directora del Area de Contratación y Asuntos Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2022 13:42 2.- Vicepresidente del Patronato Monte del Pilar del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº 29/07/2022 14:54	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 14:54



Consejo Rector Patronato Monte del Pilar
Sesión extraordinaria y urgente 29 de julio 2022

aumentan exponencialmente el riesgo de incendio y de que este incendio se descontrole. La gravedad de este hecho se multiplica si se tiene en cuenta que en el interior de la zona forestal existen viviendas, empresas y otras instalaciones de uso diario.

Por todo lo expuesto, el servicio de mantenimiento de esta zona, además de ser de obligada prestación por parte de los municipios, es un servicio esencial de interés público, puesto que una mala gestión provocaría pérdidas irre recuperables.

La parte social que implica este contrato no es menos importante. La plantilla está compuesta por 5 trabajadores cuya continuidad puede verse comprometida si este servicio se interrumpe.

El contrato anterior tiene como fecha de fin el 31 de julio de 2022.

El expediente para la licitación del nuevo contrato fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Rector el 13 de mayo de 2022. Con fecha 24 de mayo de 2022 se envió el anuncio de licitación al DOUE y fue publicado en la Plataforma de Contratación el 27 de mayo de 2022, siendo la fecha de fin de recepción de ofertas el 28 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta la cantidad de ofertas que se estima recibir y que en la oferta se presentarán dos documentos que serán evaluados mediante juicio de valor, lo que implica mayor inversión de tiempo que con los criterios automáticos, y que este es un contrato susceptible de recurso especial, no se considera probable que esté adjudicado antes de la finalización del contrato actual.

Para garantizar la prestación de los servicios a los que da cobertura este contrato, se propone la continuidad de este contrato.

El importe mensual asciende a 23.527,37 €. Estimando el gasto máximo en 47.054,74 € correspondiente a los meses de agosto y septiembre.

Se informa de todo ello a los efectos oportunos.”

4. Consta Moción de la vicepresidenta del Patronato del Monte del Pilar, de fecha 10 de junio de 2022 sobre la necesidad de la continuidad del servicio de mantenimiento y conservación del parque urbano de la zona de disuasión (Parque Felipe VI) y de la zona forestal del Monte del Pilar de Majadahonda, manifestada en el informe anteriormente referenciado.

5. Con fecha 22 de julio de 2022 la Técnico de Gestión del patronato del Monte del Pilar emite informe complementario de aclaración y actualización de la situación a la fecha de la firma, en el mismo recoge literalmente lo siguiente:

“ASUNTO: INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL GRAN PARQUE FELIPE VI, ZONA DE DISUASIÓN Y ZONA FORESTAL DEL MONTE DEL PILAR, MAJADAHONDA.

Se emite este informe complementario como aclaración y actualización de la situación a la fecha de la firma.

Como se indicó en el informe técnico de fecha 10 de junio de 2022, dentro de los trabajos del contrato en vigor se prestan servicios obligados para los municipios, que son concretamente la recogida de residuos y limpieza viaria, parque público, prevención de incendios y medio ambiente urbano.

A fecha de firma de este informe la nueva licitación está en fase de evaluación de ofertas del sobre 2. Teniendo en cuenta los plazos, tanto de finalización del contrato actual, como de adjudicación del nuevo contrato con la licitación en marcha, se han considerado varias posibilidades para dar continuidad a los servicios de obligada prestación.

Se inició un expediente de contrato menor, invitando a tres empresas del sector, para la ejecución de las labores esenciales de estos servicios. Todas las empresas declinaron la invitación al considerarla inviable económicamente. Constan en este expediente las tres respuestas. En este punto se insiste en la parte social que implica este servicio. La plantilla actual está compuesta por 5 trabajadores subrogables, como así lo indica en Convenio de Jardinería al que están adheridos. La continuidad del servicio implica su subrogación.

DOCUMENTO DA-Acta: 03.- Borrador acta sesion extraordinaria y urgente del 29 de julio de 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q5L4A-0QWIU-Y9RDU Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2022 a las 8:31:45 Página 6 de 12	FIRMAS 1.- Directora del Area de Contratación y Asuntos Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2022 13:42 2.- Vicepresidente del Patronato Monte del Pilar del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/07/2022 14:54	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 14:54



Consejo Rector Patronato Monte del Pilar
Sesión extraordinaria y urgente 29 de julio 2022

Por todo lo expuesto anteriormente, para garantizar la prestación de estos servicios se propone esta continuidad.

No obstante, se debe tener en cuenta que en caso de continuidad no se producirá ni el abono correspondiente a amortizaciones de maquinaria, vehículos y/o instalaciones ni tampoco de ningún otro concepto que se hubiera saldado en los contratos primitivos. Las facturas se emitirán mediante certificaciones previas aprobadas por el Patronato, abonando solo los servicios efectivamente prestados. El importe máximo correspondiente a los meses de agosto y septiembre asciende a 47.054,74 €.

Se informa de todo ello a los efectos oportunos.”

6. Con fecha 22 de julio de 2022 se solicita informe al Servicio de Contratación respecto a la continuidad del servicio mencionado.

A la vista de los Hechos relatados cabe considerar los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en abreviatura RGC), en todo aquello que no se oponga a la LCSP.

2. - Lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local y Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

3. - Los Pliegos de Prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen en la adjudicación del contrato de mantenimiento del gran parque Felipe VI, zona de disuasión y zona forestal del monte de pilar.

4.- Los Estatutos del Patronato del Monte del Pilar, aprobados por el Pleno en fecha de 26 de octubre de 1999.

5.- La disposición transitoria primera de la LCSP, en su apartado primero, dispone que: “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos”. Por lo tanto, el presente expediente se rige por el TRLCSP ya que el contrato se formalizó con anterioridad a la entrada en vigor de la actual LCSP.

6.- Informes de las Juntas consultivas, entre otros, Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, 47/04, 12/06, 37/16, 31/2017; Informe 4/2016, 9/2018 de la Junta Consultiva de contratación Administrativa de la Comunidad de Canarias.

7.- Jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras, Sentencia de 18 de noviembre de 1986 (reiterando lo señalado en la Sentencia de 22 de marzo de 1985), 2 de marzo de 1987 y de 1 de diciembre de 1998; Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 31 de octubre de 2003; Sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de mayo de 2002 y del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999, referente a la existencia de una situación excepcional en que, denunciado el contrato

DOCUMENTO DA-Acta: 03.- Borrador acta sesion extraordinaria y urgente del 29 de julio de 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q5L4A-0QWIU-Y9RDU Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2022 a las 8:31:45 Página 7 de 12	FIRMAS 1.- Directora del Area de Contratación y Asuntos Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2022 13:42 2.- Vicepresidente del Patronato Monte del Pilar del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/07/2022 14:54	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 14:54



Consejo Rector Patronato Monte del Pilar
Sesión extraordinaria y urgente 29 de julio 2022

en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista, puede acordar la continuidad de la prestación del servicio público, sin que quepa la prórroga del mismo una vez vencido éste.

Sobre la base de los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, cabe Informar en el siguiente sentido, el motivo esgrimido por el Patronato Monte del Pilar, en Informe emitido en fecha 22 de julio de 2022 para la prolongación de la prestación del servicio por el contratista, con motivo del retraso en la adjudicación del nuevo contrato como consecuencia de diversas vicisitudes ajenas a aquél:

PRIMERO. - *Para tratar la cuestión suscitada de continuidad del servicio, debemos partir de la doctrina elaborada por las distintas Juntas Consultivas, tanto la Estatal, como autonómicas para situaciones similares, en unos casos referido a un contrato de gestión de servicios, en los que, transcurridos su plazo de vigencia y extinguido el contrato, la empresa concesionaria o contratista según los casos, sigue prestando el servicio hasta la adjudicación e inicio del nuevo contrato.*

En el caso concreto que nos ocupa el contrato de servicios de mantenimiento y conservación del parque Urbano de la zona de disuasión (Parque Felipe VI) y de la zona forestal del Monte del Pilar, cuyo vencimiento está previsto el próximo 31 de julio de 2022. El expediente de contratación de dicho contrato se encuentra actualmente en tramitación referido en los Antecedentes del cuerpo del presente Informe, es de aplicación en especial el criterio establecido por la Junta Consultiva de Contratación de Canarias (Informe 9/2018), al estar referido a un contrato de servicios.

La cuestión de la prórroga tácita (Informe 2/2014, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias) ha experimentado un cambio sustancial desde la Ley de Contratos del Estado aprobada por Decreto 923/1965, hasta la actual ley 9/17 de 8 de Noviembre, de contratos del Sector Público (LCSP), pasando desde su regulación hasta su prohibición, justificado por el fin de incrementar la concurrencia, transparencia y objetividad de los procedimientos de adjudicación en la contratación administrativa.

Sin embargo, la actual ley 9/17 de 8 de Noviembre, de contratos del Sector Público (LCSP) a diferencia del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), contempla de nuevo expresamente esta posibilidad de ordenar a la empresa adjudicataria la continuidad, de forma transitoria, de la prestación del servicio una vez vencido el plazo de duración del contrato, si bien con determinados requisitos previos. No es aplicable a este caso por regirse este contrato por el TRLCSP.

SEGUNDO.- *Queda descartada, por tanto, la posibilidad de que el contrato se pueda prorrogar por el acuerdo asimismo tácito de las partes.*

Ante la necesidad del Ayuntamiento de realizar la prestación del servicio una vez concluido el plazo de duración del anterior, se opta por continuar realizando la prestación del mismo en tanto servicio de prestación obligatoria, considerando que la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exige un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; no obstante la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad, es decir, por el tiempo indispensable y extremando la diligencia para no prolongar esta situación.

TERCERO. - *Si bien como ha señalado la propia Junta Consultiva de Contratación del Estado, en anteriores informes como el de 10 de diciembre de 2018 (expediente 37/16), los contratos públicos están investidos de una característica especial como es el hecho de servir a la consecución de un interés público.*

DOCUMENTO DA-Acta: 03.- Borrador acta sesion extraordinaria y urgente del 29 de julio de 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q5L4A-0QWIU-Y9RDU Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2022 a las 8:31:45 Página 8 de 12	FIRMAS 1.- Directora del Area de Contratación y Asuntos Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2022 13:42 2.- Vicepresidente del Patronato Monte del Pilar del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/07/2022 14:54	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 14:54



Consejo Rector Patronato Monte del Pilar
Sesión extraordinaria y urgente 29 de julio 2022

*Esta circunstancia es particularmente relevante e intensa en el supuesto de los contratos de gestión de servicios públicos, si bien en el contrato de servicios de mantenimiento que nos ocupa, objeto del presente informe, se contempla como un servicio público de prestación obligatoria a los ciudadanos, (es decir de obligada prestación municipal), como se establece en el art. 25.2 en las letras b) y j) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, que establece como **competencias propias de los municipios**:*

"b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

j) Protección de la salubridad pública.",y

en el art 26, en el que se indica: "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano."

Por ello el presente contrato está afectado en las prestaciones indicadas en el informe de la Técnico del Patronato Monte del Pilar, por el principio de continuidad en la prestación del servicio.

Sobre la base de este principio de, interés público, se ha justificado la prolongación de la prestación del servicio público en situaciones como la descrita en el Informe del Patronato Monte del Pilar, posibilidad que ciertamente ha sido avalada por la jurisprudencia, así como la Junta Consultiva de Contratación de Canarias (Informe 9/2018).

En el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de noviembre de 1986, reiterando lo señalado en la Sentencia de 22 de marzo de 1985, señala que "no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato con plena aplicación de la cláusula 9 a que excluye la revisión, sino ante una situación excepcional en que, denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público... "

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y partiendo del hecho de que la situación de patología en la continuación de la prestación se genera como consecuencia de un retraso del Patronato Monte del Pilar, en la licitación del nuevo contrato, las consecuencias que de ello derivan para el contratista deben resolverse teniendo en cuenta la proscripción del enriquecimiento injusto de las partes en el contrato.

DOCUMENTO DA-Acta: 03.- Borrador acta sesion extraordinaria y urgente del 29 de julio de 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q5L4A-0QWIU-Y9RDU Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2022 a las 8:31:45 Página 9 de 12	FIRMAS 1.- Directora del Area de Contratación y Asuntos Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2022 13:42 2.- Vicepresidente del Patronato Monte del Pilar del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/07/2022 14:54	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 14:54



Consejo Rector Patronato Monte del Pilar
Sesión extraordinaria y urgente 29 de julio 2022

Conforme a este principio resulta lógico entender que, una vez prolongada la obligación de prestación del servicio público a un contratista por causa imputable a la Administración, esta debe compensar al contratista por la totalidad de los gastos en que éste eventualmente haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación, y una vez acreditados los mismos.

Es por ello, que se entiende procedente que la totalidad de los gastos que eventualmente se generen en este nuevo periodo deben ser adecuadamente compensados y la forma correcta de hacerlo es atendiendo a las condiciones previstas en el contrato original (tales como reparación de instalaciones por obsolescencia, nuevos gastos derivados del incrementos de prestaciones, etc.), sin que proceda así mismo, la repercusión de gastos ya sufragados por el Ayuntamiento durante la vigencia del contrato finalizado, tales como amortización de maquinaria, vehículos, instalaciones u otros de amortización que no procedan por evitar la duplicidad de su abono.

Esto no quiere decir, como hemos reiterado, que se siga cumpliendo el contrato primigenio, pues el mismo ya ha sido extinguido por el trascurso de su plazo máximo, sino que la nueva prestación que se ejecuta extramuros del contrato es, no obstante, similar a la que se amparaba en aquel, se origina en el contrato y debe cumplirse en la medida de lo posible conforme a las previas estipulaciones de las partes.

De este modo, si por causas excepcionales, durante el periodo imprescindible para paliar esa situación excepcional, y atendiendo a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se justifica que se prolongue la prestación del contratista, éste deberá ser adecuadamente retribuido, especialmente en el supuesto de que se altere el equilibrio económico en detrimento del contratista, el cual deberá restablecerse adecuadamente para subvenir a las necesidades que plantee la prestación del servicio en este periodo, previa acreditación de los mismos.

CONCLUSIONES

1. Finalizado el plazo de un contrato de servicios que comprenden prestaciones obligatorias como es el contrato de mantenimiento del gran parque Felipe VI, zona de disuasión y zona forestal del monte de pilar, celebrado al amparo del Real Deceto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no habiéndose adjudicado el siguiente, y estando en trámites de adjudicación el nuevo contrato al amparo de la Ley de contrato de Sector Público 9 /2107, el mismo no puede entenderse prorrogado por acuerdo tácito ni de las partes, ni forzoso en tanto no se dan los requisitos ni es aplicable el artículo 29.4 de la LCSP, ni cabe adoptar por el órgano de contratación una resolución de modificación del plazo ampliando el mismo, dando lugar a la aplicación de normas que regulan el enriquecimiento injusto.

2. El principio de continuidad en la prestación del servicio público de prestación obligatoria, permite que se obligue a los contratistas a continuar prestando el servicio, situación que debe entenderse como excepcional y transitoria por el tiempo imprescindible para completar el proceso de licitación del contrato subsiguiente.

3. Durante el tiempo en que el contratista continúa prestando el servicio una vez concluido el plazo fijado en el contrato inicial, la Administración contratante debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación y debe hacerlo, en lo que sea posible, en los términos fijados en el contrato inicial, debiéndose modular el principio de riesgo y ventura en este período conforme a este principio.

Consecuentemente con lo expuesto, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a

DOCUMENTO DA-Acta: 03.- Borrador acta sesion extraordinaria y urgente del 29 de julio de 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q5L4A-0QWIU-Y9RDU Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2022 a las 8:31:45 Página 10 de 12	FIRMAS 1.- Directora del Area de Contratación y Asuntos Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2022 13:42 2.- Vicepresidente del Patronato Monte del Pilar del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/07/2022 14:54	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 14:54



Consejo Rector Patronato Monte del Pilar
Sesión extraordinaria y urgente 29 de julio 2022

este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.

Podría acudirse a distintas figuras legales que han sido analizadas por diferentes Juntas Consultivas, como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor- que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología (consta en el Informe Complementario, de la Técnico de Gestión del Patronato Monte del Pilar, lo siguiente: “Se inició un expediente de contrato menor, invitando a tres empresas del sector para la ejecución de las labores esenciales de estos servicios. Todas las empresas declinaron la invitación al considerarla inviable económicamente. Constan en este expediente las tres respuestas”); de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de “prórrogas tácitas” o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad.

En cuanto al órgano competente para adoptar el acuerdo que, en su caso se adopte, es el Consejo Rector del Patronato Monte del Pilar, órgano que aprobó el expediente de contratación, así la adjudicación del mismo y que también aprobó la prórroga del servicio, ya que se trata de actos que se refieren a una contratación de un servicio cuya competencia está atribuida a este, previa su fiscalización por la Intervención municipal.

En el presente caso, al no tratarse de una prórroga de un contrato de servicios no es preceptivo el informe de Secretaría General (RD 128/2018, de 16 de marzo y Disposición Adicional Tercera Apartado 8 LCSP).”

Quinto. - *Que el órgano de contratación competente para la aprobación de este acuerdo de continuidad es el Consejo Rector del Patronato Monte del Pilar, órgano que aprobó el expediente de contratación, así como la adjudicación del mismo.*

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- ✓ Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRBRL).
- ✓ Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo TRRL).
- ✓ Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en abreviatura ROF).
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- ✓ Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).
- ✓ Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en abreviatura RGC), en todo aquello que no se oponga a la LCSP; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- ✓ Texto Refundido de los Estatutos del Patronato del Monte del Pilar, aprobado en el Pleno de

DOCUMENTO DA-Acta: 03.- Borrador acta sesion extraordinaria y urgente del 29 de julio de 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q5L4A-0QWIU-Y9RDU Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2022 a las 8:31:45 Página 11 de 12	FIRMAS 1.- Directora del Area de Contratación y Asuntos Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2022 13:42 2.- Vicepresidente del Patronato Monte del Pilar del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/07/2022 14:54	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 14:54



Consejo Rector Patronato Monte del Pilar
Sesión extraordinaria y urgente 29 de julio 2022

la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1999.

- ✓ Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas del contrato de referencia, aprobados en la sesión del Consejo Rector de fecha 29 de octubre de 2015,
- ✓ Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Majadahonda para 2022 (prorrogado de 2021).
- ✓ Normas de Organización y funcionamiento aprobadas por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2019, Decreto de la Alcaldía 2312/19, de fecha 21 de junio sobre delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, Decreto de Alcaldía nº 4270/2020, de fecha 30 de noviembre, sobre Creación de Áreas de Gobierno, y el Decreto de Alcaldía nº 4268/2020 de fecha 30 de noviembre, sobre delegación de atribuciones del Alcalde en los Concejales Delegados.
- ✓ Norma Reguladora del Control Interno, aprobada por el Pleno Municipal en su sesión de fecha 30 de octubre de 2018 que establece la fiscalización limitada previa.
- ✓ Instrucción 02/2019 de la Secretaria General sobre la solicitud a la Secretaria General de informes preceptivos en los casos determinados por la ley.
- ✓ Restante Legislación de Derecho Administrativo.
- ✓ Derecho Privado.

Conforme los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados, y vista la documentación obrante en el expediente, procede elevar al Consejo Rector del Patronato del Monte del Pilar (órgano competente para esta contratación, según lo dispuesto en los Estatutos del Patronato Monte del Pilar) y previo informe de la intervención municipal, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Aprobar la continuidad del servicio de mantenimiento y conservación del parque urbano de la zona de disuasión (Parque Felipe VI) y de la zona forestal del Monte del Pilar de Majadahonda adjudicado a la empresa INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.U., con C.I.F nº A78847381, durante los meses de agosto y septiembre de 2022.

2º.- Notificar a los interesados.”

- Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 27 de julio de 2022 favorable con observaciones no suspensivas.

Vistos los informes emitidos, se propone al Consejo Rector del Patronato del Monte del Pilar, como órgano de contratación competente en virtud de lo establecido en los Estatutos del Patronato del Monte del Pilar, aprobados en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1999, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. - Aprobar la continuidad del servicio de mantenimiento y conservación del parque urbano de la zona de disuasión (Parque Felipe VI) y de la zona forestal del Monte del Pilar de Majadahonda adjudicado a la empresa INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.U., con C.I.F nº A78847381, durante los meses de agosto y septiembre de 2022.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.
No obstante, el Consejo Rector, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”

Interviene D. Juan Ramón Durán Puebla, (representante del PSOE) el cual expone su crítica la gestión del Patronato y solicita que no se vuelva a repetir esta situación.

DOCUMENTO DA-Acta: 03.- Borrador acta sesion extraordinaria y urgente del 29 de julio de 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q5L4A-0QWIU-Y9RDU Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2022 a las 8:31:45 Página 12 de 12	FIRMAS 1.- Directora del Area de Contratación y Asuntos Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2022 13:42 2.- Vicepresidente del Patronato Monte del Pilar del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/07/2022 14:54	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 14:54



Consejo Rector Patronato Monte del Pilar
Sesión extraordinaria y urgente 29 de julio 2022

Toma la palabra la Sra. Vicepresidenta para reconocer la labor realizada por la Técnico de Gestión del Patronato, D^a. Elena Martín Checa la cual se traslada a trabajar a la Comunidad de Madrid, y le agradece los servicios prestados a este Patronato.

Sometido este asunto a votación, el Consejo Rector **ACUERDA aprobar** por mayoría de diez (10) votos a favor correspondientes a:

1. D^a. Marina Pont Huerta(Vicepresidenta)
2. D^a. Vanesa Bravo Aznar (concejal delegado de Urbanismo)
3. D. Ángel Francisco Alonso Bernal (concejal delegado de Hacienda)
4. D^a Raquel Monedero Lázaro (concejal delegada de Educación)
5. D^a. Nuria M^a Verónica Wilde Puigvert (concejal delegada de Cultura)
6. D. J. Francisco Pérez Rodríguez (representante grupo municipal PP)
7. D. Pedro José Mallén Vázquez (representante grupo municipal VOX)
8. D. José Manuel Cantarero Bandrés (representante de los antiguos propietarios)
9. D^a Paloma Royo Martel. (representante de los AMPAS).
10. D. Santiago Vergara Martín (representante asociación de urbanizaciones)

y UN (1) voto en contra, correspondiente a:

1. D. Juan Ramón Durán Puebla (representante grupo municipal PSOE)

Se **ACUERDA la aprobación** de la continuidad del servicio de mantenimiento y conservación del parque urbano de la zona de disuasión (Parque Felipe VI) y de la zona forestal del Monte del Pilar de Majadahonda adjudicado a la empresa INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.U., con C.I.F n° A78847381, durante los meses de agosto y septiembre de 2022, así como su notificación a los interesados.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta y tres minutos.

Vº Bº
LA VICEPRESIDENTA

Marina Pont Huerta

(Firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL
ACCIDENTAL

Milagros Cabo Martín